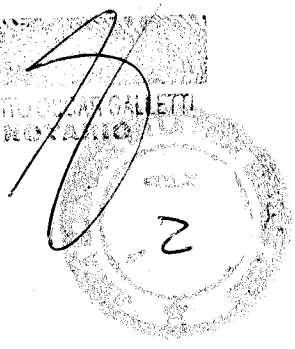


NORDENTE GONZALEZ CALLETTI
NOTARIO



ACTA DE FUNDACION Y CONSTITUCION

"INTEGRACION CIUDADANA"

En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintiún días de febrero del año dos mil siete, en el domicilio de calle Santa Fe número 160, se reúnen los Señores ARTURO JOSE GUEVARA, LE 5.481.455, argentino, domiciliado en Córdoba 381 de Bahía Blanca; SANDRA GIMÉNEZ, DNI 17.235.194, argentina, domiciliada en Soler 205, Piso 7, Departamento C de Bahía Blanca; y GUSTAVO SERGIO BIONDO, DNI 10.525.124, argentino, domiciliado en Belgrano 323, Piso 5, Departamento A de Bahía Blanca, con el propósito de fundar y constituir una agrupación municipal en los términos de los artículos 7,10,11 y concordantes del Decreto Ley 9.889/82, T.O. por Decreto 3.631/92, a cuyo efecto y en forma unánime establecen y sancionan:

[Handwritten signature]

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DE LA AGRUPACION

La agrupación municipal se denomina "INTEGRACION CIUDADANA" y tiene su domicilio en calle Santa Fe número 160 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

II.- DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA

"INTEGRACION CIUDADANA":

Promueve el bien público en el Partido de Bahía Blanca, integrando a todos los sectores sociales, sosteniendo los principios y fines enunciados en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Adhiere expresamente al régimen democrático, representativo, republicano, federal, pluripartidista.

Respeto los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia y la concentración personal del poder.

Promueve el fortalecimiento del capital social, integrando a la sociedad, el estado municipal y el mercado, para lograr la mayor autonomía del Municipio de Bahía Blanca. Pretende el mayor grado de integración de los diferentes sectores sociales que componen la ciudad y partido de Bahía Blanca, proponiendo medidas que generen un proceso inclusivo de todos los vecinos, para el pleno uso y goce de los servicios públicos.

Sostiene los siguientes PRINCIPIOS para desarrollar su acción política:

PARTICIPACION: Los diferentes actores sociales deben tomar parte en el

[Handwritten signatures]

proceso de la toma de decisiones municipales, especialmente aquellas que se refieren a obras y servicios públicos, y cuestiones ambientales en el marco de la legislación vigente.

INFORMACION Y CONTROL: Los actos administrativos y las cuentas públicas deben exponerse al control vecinal para calificar la gestión en función del cumplimiento de las previsiones presupuestarias. Ello contribuye a la transparencia en el uso de los recursos públicos.

GESTION: Basada en el mérito, sin otra lealtad que la que corresponde al cumplimiento de la ley y al servicio de los vecinos.

"INTEGRACION CIUDADANA" convocará para ello a todos los ciudadanos de buena voluntad que adhieran a estos principios.

III.- CARTA ORGANICA

A.- NORMAS GENERALES:

ARTICULO PRIMERO: "INTEGRACION CIUDADANA", se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones de esta carta orgánica.

ARTICULO SEGUNDO: Integran "INTEGRACION CIUDADANA", cuya sigla es "IC", los vecinos ciudadanos y extranjeros domiciliados en el distrito que corresponde al Partido de Bahía Blanca que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de esta carta orgánica, su declaración de principios y bases de acción política, se incorporen a la misma como afiliados.

ARTICULO TERCERO: Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su Declaración de Bases de Acción Política.

B.- AFILIADOS:

ARTICULO CUARTO: Para ser afiliado a "INTEGRACION CIUDADANA" se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito, b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal ni a partido provincial alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Decreto ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92; d) de ser extranjero estar en condiciones de sufragar de conformidad con las disposiciones que rijan en la materia.

ARTICULO QUINTO: Las solicitudes de afiliación se presentarán en